



GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Hacienda

RESOLUCION No. 023 DE 2017

"Por la cual se actualizan los valores de los derechos por adelantar trámites ante la Administración Departamental para la Vigencia 2017"

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo primero de la Ordenanza 005 de 1997, Ordenanza 020 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 005 de 1997 en su artículo primero, autoriza al Gobierno Departamental para que a costa de las personas naturales y jurídicas que lo soliciten, puedan adelantar trabajos o venta de bienes y servicios conforme a las actividades desarrolladas por instituciones adscritas.

Que en la Administración Departamental se expiden documentos, certificados, etc., para trámites ante organismos departamentales, cuyo costo y servicio debe ser asumido por el usuario.

Que la Ordenanza 005 de 1997 en su artículo 6to. Al igual que la Ordenanza 020 de 1998 en su artículo tercero, determina que los precios se incrementaran anualmente en proporción directa con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), ajustados a la unidad de cien (100) más cercano.

Que la Administración adopta lo tratado en las ordenanzas 005 de 1997 y 020 de 1998, para los certificados, constancias y los conceptos que se asimilen.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijase la tarifa para venta de bienes y servicios aplicable para la Vigencia 2017, como registro de diplomas; certificados de créditos para ascenso en el escalafón; tiempo de servicio

EL CAMINO ES LA EDUCACION

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Hacienda

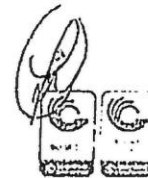
RESOLUCION No. 023 DE 2017

"Por la cual se actualizan los valores de los derechos por adelantar trámites ante la Administración Departamental para la Vigencia 2017"

certificado de sueldos de los docentes; certificados o constancias que expida la Administración, tales como certificados de registro de proyectos; paz y salvos; Certificados de pagos de impuesto sobre vehículo automotor; Certificados de posesión, Aprobación de reformas estatutarias de Entidades sin ánimo de lucro (juntas de acción comunal, clubes deportivos, etc); Cancelación de personerías jurídicas de entidades sin ánimo de lucro; reconocimiento e inscripción de dignatarios certificados de reconocimiento de Dignatarios de juntas de Entidades sin ánimo de lucro (Clubes y Ligas Deportivas); Cancelación de personerías jurídicas de Organizaciones comunales de primer y segundo nivel; Certificados de existencia y representación legal de las Organizaciones Comunales de Primer y Segundo Nivel; Registro de libros para Entidades sin ánimo de lucro; Venta de Bienes y Servicios Salud – Expedición documentos y Certificaciones; la suma de OCHO MIL CIEN PESOS (\$8.100.00) y costos de papelería expedidos a través del Centro de Atención al Contribuyente la suma de TRES MIL SEICIENTOS PESOS (\$3.600.00).

ARTÍCULO SEGUNDO - Fijase el valor de los derechos que deberán pagar los Contribuyentes del impuesto sobre vehículo automotor, por concepto de aseguramiento de la trazabilidad de la información financiera por cada declaración expedida en la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$17.800.00), los cuales serán cancelados simultáneamente con el impuesto al momento del pago.

ARTÍCULO TERCERO - Fijase el valor de los derechos que deberán pagar los Contribuyentes del impuesto de Registro, por concepto de aseguramiento de la trazabilidad de la información financiera por cada liquidación oficial en la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$13.400.00), los cuales serán cancelados simultáneamente con el impuesto al momento del pago.





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Hacienda

RESOLUCION No. 023 DE 2017

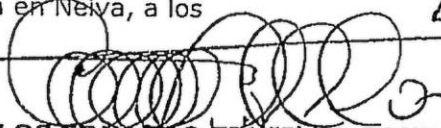
"Por la cual se actualizan los valores de los derechos por adelantar trámites ante la Administración Departamental para la Vigencia 2017"

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

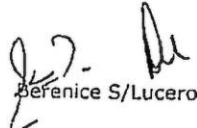
Dada en Neiva, a los

20 FEB 2017


CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda Departamental

REVISADO:


MANUEL RICARDO MOLINA ARCHILA
Asesor Jurídico Externo Secretaría de Hacienda


Berenice S/Lucero M.

